

LA GUARDIA CIVIL EN LA RESTAURACION (1)

Por **Federico Domínguez Rodríguez**
Capitán de la Guardia Civil

El 29 de diciembre de 1874 el General Martínez Campos proclamaba en Sagunto a don Alfonso de Borbón como Rey de España.

Después de las fracasadas experiencias de don Amadeo de Saboya y la I.^a República, el pueblo español, hartado de inestabilidad política y social, acogió al nuevo Rey con muestras de afecto y esperanza, como reflejó su entrada triunfal en Madrid el 14 de enero de 1875.

Reinaría, como Alfonso XII, hasta el año 1880, en que falleció, continuando su mujer, doña María Cristina, como Reina Regente del Reino hasta 1902, en que alcanzó la mayoría de edad su hijo póstumo Alfonso XIII.

Esta época es conocida como La Restauración y, en general, fue una etapa de desarrollo y progreso para la nación, tan necesitada de ello después de los cambios políticos, intentos revolucionarios y pronunciamientos que habían jalonado su historia a lo largo del siglo. «La Restauración había de ser norma, equilibrio y estabilidad, final de un estado de excepción...» (1).

Desde 1875 hasta final de siglo hay dos acontecimientos que dejaron sentir una enorme influencia sobre la sociedad española. Son la Guerra Carlista (1872-1876) y las guerras de independencia de Cuba y Filipinas, que cristalizaron finalmente en el llamado Desastre del 98.

La primera supuso para el Cuerpo su casi completa movilización, luchando en el frente unas veces como tropa de primera línea y otras dedicándose a escolta de convoyes, guarnición de diversas poblaciones y persecución de partidas carlistas, lo que supuso el abandono, durante unos años, de sus misiones específicas en defensa de personas y propiedades.

Una vez finalizada la guerra se suceden unos años de estabilidad y paz, de progreso económico y social, amparados por el «turno pacífico» en el Gobierno de los dos grandes partidos que se disputaban el poder: los conservadores, con Cánovas, y los liberales, con Sagasta.

Son años en que la Guardia Civil se dedica a la persecución de bandoleros, vigilancia de caminos y carreteras, prestando auxilio en catástrofes y calamidades públicas, así como en mantenimiento del orden público, por toda la geografía española. Se le van confiando nuevas misiones, como la custodia de los montes públicos y policía rural y forestal, como prueba de su eficacia y capacidad de servicio.

(1) Jesús Pabón: «Cambó». Barcelona, 1952, p. 45.

Se aumenta notablemente el número de Puestos, pasando de 1.591 en el año 1875 a 2.442 al finalizar el siglo. Se suceden las peticiones de pueblos y Ayuntamientos para crear nuevas Casas-cuarteles, que extienden la figura del guardia civil por toda España.

Se van superando las dificultades de reclutamiento de años anteriores, consiguiéndose que, finalizada la guerra carlista, se consolide la recluta de personal voluntario, el cual, al prolongar su estancia en el Cuerpo, será el origen del futuro «guardia civil veterano», modelo de responsabilidad y eficiencia.

Con referencia a las colonias de Cuba y Filipinas podemos decir que el Cuerpo tenía organizados varios Tercios en ellas, con organización y servicios parecidos a los de la Península, pero la continuidad e intensificación de la guerra de Independencia hicieron que su servicio ordinario también se transformara en el de fuerza combatiente y persecución de partidas de insurgentes.

Si la Paz de Zanjón (1878) había supuesto un éxito frente a la guerrilla cubana, consiguiéndose una etapa de paz, en la década de los noventa volvieron a reproducirse los movimientos independentistas, que con el apoyo e intervención de los Estados Unidos triunfaron en 1898.

España, en 1875, era ya una nación de 16.000.000 de habitantes, en aumento constante, según se puede apreciar en los censos de aquellos años (2):

A ñ o s	Habitantes
1877	16.622.000
1887	17.534.000
1897	18.066.000
1900	18.594.000

Y cuya distribución era la siguiente:

- 70 por 100 en Agricultura.
- 11 por 100 en Industria.
- 19 por 100 en Servicios.

Del total de la población, un 86,5 por 100, aproximadamente, correspondía a zona rural y el resto, un 13,5 por 100, a zona urbana.

Existía, pues, un amplio campo de acción en esa zona rural, donde el Cuerpo ejercía principalmente su labor de vigilancia y protección.

Con sus treinta años de existencia, ya poseía la experiencia necesaria para hacer su labor con acierto, como había demostrado en épocas más difíciles de fuertes tensiones políticas y sociales.

En el plano legislativo se promulgan leyes tan importantes como la Ley de Enjuiciamiento Criminal (14-9-1882), tan relacionada con el servicio y que ya en su artículo 283 señalaba a los Jefes, Oficiales e

(2) Miguel Avilés Fernández y otros: «Nueva historia de España. La Restauración». Madrid, 1974, p. 25.

individuos de tropa como miembros de la Policía Judicial. El Código de Justicia Militar (27-9-1890), básico para la disciplina del Instituto.

Reciente estaba el Código Penal de 1870 y la Ley de Orden Público del mismo año, en la que se señalaban ya los estados de prevención,



General don Arsenio Martínez Campos, quien proclamó Rey a Alfonso XII en Sagunto, con lo que dio principio la Restauración

alarma y guerra, así como las diversas autoridades competentes y facultades de las mismas.

En esta situación histórica es en la que nos vamos a desenvolver para dar una idea, no muy profunda, de la organización, servicios, reclutamiento y demás actividades desarrolladas por la Guardia Civil en aquel tiempo.

ORGANIZACION

Vamos a remontarnos al comienzo de la década de 1870, con objeto de ver algunos Decretos que nos servirán de base para conocer la época que estamos estudiando.

Por Real Decreto de 20 de octubre de 1870, expedido por el Regente del Reino, General Serrano, se ordenó la reorganización del Instituto, si bien no fue llevada a efecto hasta julio del año siguiente, una vez que la Dirección General pudo estudiarla a fondo y tomar las medidas necesarias para desarrollarla, evitando inútiles trastornos de servicio, contabilidad y documentación.

El Jefe Superior del Cuerpo era un Teniente General del Ejército, con el título de «Director General». Estaba auxiliado por una Secretaría y siete Secciones. El Secretario era un Brigadier del Ejército y cada Sección estaba mandada por un Teniente Coronel o Comandante del Cuerpo, auxiliados por los Oficiales y personal de tropa necesarios, todos ellos también del Cuerpo.

La Secretaría se ocupaba de los asuntos reservados, personal de Jefes, etc.

Cada Sección tenía, fundamentalmente, las siguientes competencias:

- Primera Sección.—Lo relacionado con la Organización, Uniformidad y Oficiales.
- Segunda Sección.—Lo relacionado con Ingresos, Contingentes y Clases de Tropa.
- Tercera Sección.—Asuntos de Caja, Habilitación y Contabilidad.
- Cuarta Sección.—Lo referente a Justicia y Estadística.
- Quinta Sección.—Lo relacionado con Servicio y Armamento.
- Sexta Sección.—Lo referente a Ultramar, Reclutamiento y Embarque.
- Séptima Sección.—Lo referente a Archivo, Biblioteca y Circulares.

Durante un breve paréntesis de tres años escasos, desde el 23 de agosto de 1889 hasta el 30 de enero de 1892, la Dirección General pasó a ser solamente Inspección General. Dada la ineficacia de la medida, se volvió nuevamente a la antigua situación.

En estos 25 años hubo un total de 13 Directores Generales, con duración variable en el cargo, desde unos meses, hasta más de siete años, como el Teniente General don Romualdo Palacios y González (1892-1899).

En general, el tiempo medio de estancia como Director fue de unos dos años. Tiempo imprescindible para conocer el Cuerpo en primer lugar, y poder desarrollar, posteriormente, la adecuada labor de Mando.

Orgánicamente el Instituto se dividía en Tercios, Provincias, Compañías, Líneas y Puestos.



plantilla de 325 guardias. **El Rey Don Alfonso XII** monte.

La Provincia se correspondía con la Comandancia, como unidad de servicio, la cual a su vez se dividía en Compañías y Secciones de Infantería, y Escuadrones y Secciones de Caballería.

Cada Tercio tenía de 2 a 5 Comandancias. Estaba mandado por un Coronel Subinspector, figura clave en el Mando y Representación de aquella época. Había un total de 14 Tercios en 1875, que aumentaron a 18 en 1900. Destaca como unidad con personalidad propia el Tercio de Madrid, cuya demarcación sólo comprendía la capital y los alrededores. Se componía de 8 Compañías y 1 Escuadrón.

La Comandancia se correspondía con la Provincia, como hemos señalado. Había un total de 48 en 1875, y se clasificaban según su importancia en tres categorías:

1.^a clase. Las que tenían dos o más Compañías de Infantería y un Escuadrón. Estaban mandadas por un Teniente Coronel y un Comandante, como Jefe de Detall y Contabilidad.

2.^a clase. Las que tenían menos de tres Compañías. Las mandaba un Comandante, con un Capitán de segundo Jefe.

3.^a clase. Las que tenían sólo una Compañía. Estaban mandadas también por un Comandante, actuando como Jefe de Detall el Capitán de la residencia.

Cada Comandancia tenía de una a cuatro Compañías, situadas en las localidades de mayor importancia.

Cada Compañía se dividía en tres Líneas, mandadas por Tenientes o Alféreces, según su importancia. Ya entonces destaca como escalón coordinador e impulsor del servicio.

Cada Línea se componía de dos o tres Puestos, mandados por un Sargento primero o segundo. Se procuraba que tuvieran un mínimo de 8 ó 10 guardias cada uno.

Cuando la Comandancia tenía fuerza de Caballería, el primer Jefe distribuía las secciones en las localidades más apropiadas, siendo esta unidad la más pequeña en cuanto a organización y distribución de dicha fuerza. Cada sección se componía de 20 a 25 guardias, con los caballos y equipo necesario. Cuatro secciones completaban un Escuadrón, cuyo Capitán solía residir en la residencia de la Jefatura de Comandancia, del cual sólo dependían en lo referente a régimen interior y aspectos administrativos, dependiendo, en cuanto a servicio, directamente del Jefe de la Comandancia.

Esta concentración en secciones permitía disponer de un elevado número de hombres a caballo como reserva a emplear ante cualquier eventualidad del servicio, bien por la presencia en la zona de una partida de bandoleros a los que hubiera que perseguir inmediatamente, dar la debida protección a correos, diligencias, etc.

Hacia finales de siglo se tendió a aumentar esta concentración en la fuerza de Caballería, y ya en R. O. de 9 de julio de 1898 se distribuyó la misma en Escuadrones completos en las cabeceras de Tercio. No obstante, el 2.º Tercio (Toledo), el 10 (Oviedo) y el 13 (Bilbao) continuaron con su Escuadrón en Ciudad Real, León y Navarra, respectivamente.



Guardias civiles en Cuba

Igualmente los Tercios de Málaga y Tarragona siguieron con las secciones aisladas y distribuidas en la provincia.

En ultramar había unidades organizadas en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

El personal de las mismas estaba en comisión de servicio, con notables ventajas sobre el de la Península. Ello dio origen a numerosas tensiones, por lo que en 1871 se dispuso la unificación total, denominada «amalgama», del personal de la Península y colonias. A partir de esa fecha, las vacantes de las islas se cubrían con personal voluntario, y si no era suficiente, se hacía por sorteo, según Orden de 5 de marzo de 1858, que seguía en vigor.

La isla de Cuba tenía tres Tercios, actuando con funciones de Subdirector el más antiguo de los tres Coroneles Subinspectores. En 1875 tenía 2.303 hombres de Infantería y 562 de Caballería.

La isla de Puerto Rico tenía un solo Tercio, pero en Filipinas llegaron a crearse hasta tres Tercios (núms. 20, 21 y 22), funcionando el primero de ellos en la isla de Luzón desde 1868. En 1872 se fundó otro Tercio, a imitación del Tercio Veterano de Madrid, denominándose «Tercio de la Guardia Civil Veterana de Filipinas», dedicándose a la vigilancia de la capital, Manila. No comenzó a prestar servicio hasta 1875, con una plantilla de 325 guardias.

MODIFICACIONES ORGANICAS

Seguidamente vamos a hacer un estudio comparativo de las diversas unidades del Cuerpo y las alteraciones habidas a lo largo de estos veinticinco años.

Se pasó de 14 a 18 Tercios, con las consiguientes variaciones en algunas Comandancias y la creación de las Comandancias «Exentas» de Canarias y Baleares, así como la Subinspección de los Colegios y Remonta.

1875

Tercios	Comandancias
1.º MADRID	Madrid Guadalajara Segovia
2.º TOLEDO	Toledo Cuenca Ciudad Real
3.º BARCELONA	Gerona Barcelona Lérida Baleares Tarragona
4.º SEVILLA	Córdoba Sevilla Cádiz
5.º VALENCIA	Valencia Castellón Murcia

1900

Tercios	Comandancias	Observaciones
1.º MADRID	Madrid Guadalajara Segovia	En 1875 incluía el Colegio y 1 Escuadrón.
2.º TOLEDO	Toledo Cuenca Ciudad Real	Sin variaciones. Concentró el Escuadrón en Ciudad Real.
3.º BARCELONA	Gerona Barcelona	En 1893 se creó el 17.º Tercio en Tarragona. En 1879 Baleares pasará a Murcia.
4.º SEVILLA	Córdoba Sevilla	En 1893 se crea el 18.º (Cádiz).
5.º VALENCIA	Valencia Castellón	En 1879 se crea el 15.º (Murcia).

1875

1900

Tercios	Comandancias	Tercios	Comandancias	Observaciones
5.º VALENCIA	Alicante Albacete	5.º VALENCIA		
6.º LA CORUÑA	Pontevedra Lugo La Coruña Orense	6.º LA CORUÑA	Pontevedra Lugo La Coruña Orense	Sin variación. La Coruña tiene una Compañía más.
7.º ZARAGOZA	Huesca Teruel Zaragoza	7.º ZARAGOZA	Huesca Teruel Zaragoza	Se concentra 1 Escuadrón en Zaragoza.
8.º GRANADA	Granada Jaén Málaga Almería	8.º GRANADA	Granada Jaén	En 1879 se crea el 16.º (Málaga). Granada sigue con 1 Escuadrón.
9.º VALLADOLID	Valladolid Zamora Salamanca Avila	9.º VALLADOLID	Valladolid Zamora Salamanca Avila	Se le quitan 2 seccio- nes aisladas de Ca- ballería.
10.º OVIEDO	Oviedo León Palencia	10.º OVIEDO	Oviedo León Palencia	Se concentra 1 Escuadrón en León.
11.º BADAJOZ	Badajoz Cáceres Huelva	11.º BADAJOZ	Badajoz Cáceres	En 1893 la Comandan- cia de Huelva pasa al 18.º (Cádiz).

1875

1900

Tercios	Comandancias	Tercios	Comandancias	Observaciones
12. ^o BURGOS	Logroño Burgos Santander Soria	12. ^o BURGOS	Logroño Burgos Santander Soria	Se encuentra 1 Escuadrón en Burgos.
13. ^o BILBAO	Vizcaya Guipúzcoa Alava Navarra	13. ^o BILBAO	Vizcaya Guipúzcoa Alava Navarra	Sigue sin variaciones.
14. ^o MADRID	Madrid	14. ^o MADRID	Del Norte Del Sur Caballería	Se reorganizó el 30-4-1880. Se le creó una Comandancia de Caballería.
		15. ^o MURCIA	Alicante Murcia Albacete	Se concentró en Murcia 1 Escuadrón.
		16. ^o MALAGA	Málaga Almería	Se le dan a Málaga 3 Compañías y 1 Escuadrón.
		17. ^o TARRAGONA	Lérida Tarragona	Desglosado del de Barcelona.
		18. ^o CADIZ	Cádiz Huelva	Se destacaron 2 secciones a Ceuta.

De la Subinspección de Colegios y Remonta dependían el Colegio de Guardias Jóvenes de Valdemoro, el Colegio de Oficiales y la Comisión Permanente de Remonta.

El estudio anterior podría quedar sintetizado en el siguiente cuadro:

Unidades/Años	1875	1900	Aumento
Tercios	14	18	4
Comandancias	50	53	3
Compañías	126	147	21
Líneas	423	434	31
Puestos	1591	2442	851

Se crearon cuatro nuevos Tercios: Murcia, Málaga, Tarragona y Cádiz, a expensas de otros muy extensos, como lo eran Barcelona, Valencia, Granada y Sevilla.

Destaca notablemente la cifra de 851 nuevos Puestos, que comparándola con la de 31 nuevas Compañías nos indica que probablemente más de la mitad de los que eran de nueva creación lo fueron para aumentar la densidad de los mismos en zonas ya previamente ocupadas y vigiladas por el Cuerpo. El resto se establecería en otras zonas de escasa vigilancia por la Guardia Civil y en las que fuera necesaria su presencia. En cualquier caso, este incremento de Puestos fue muy importante, permitiendo un mayor contacto con la población civil y mejor conocimiento de las demarcaciones respectivas.

Curiosamente, la fuerza de Caballería, a lo largo de estos años, apenas tuvo variación. Veamos el siguiente cuadro:

Unidades/Años	1875	1900	Aumento
Escuadrones	14	17	3
Secciones	77	72	5 menos
Guardias	1543	1604	61

Igualmente, el número de caballos tampoco había experimentado variación sensible. En 1875 había 1.390 caballos y en 1900 hay 1.332, con una disminución de 58 caballos.

Todo ello, teniendo en cuenta la importancia de esta modalidad de servicio, muy apropiada para perseguir a los delincuentes de aquel tiempo, así como dar la debida vigilancia y protección en los campos del mundo rural español.

VARIACIONES DE PLANTILLA

En 1876, ya finalizando la guerra carlista, numerosas partidas de combatientes partidarios del pretendiente don Carlos infestaban los montes y caminos de diversas zonas del Maestrazgo y Norte de la Península, como restos de un ejército derrotado y en descomposición, que rápidamente perdía los ideales con los que comenzó la lucha para irse convirtiendo en cuadrillas de bandoleros.

Por este motivo, ya en 1875, se aumentaron cinco Compañías de Infantería en las Comandancias de Castellón y Teruel (3).

En 1877 pasó a ser definitivo este aumento y, una vez resuelto el problema de estas partidas, parte de la fuerza pasó destinada a las Comandancias de Segovia y Huelva.

Por R. O. de 7 de julio de 1876, siendo Ministro de Fomento don Francisco Queipo de Llano, se le encomendó al Cuerpo «... el servicio de seguridad y policía rural y forestal en todo el Reino», según podemos ver en la siguiente Ley:

«LEY.—Don Alfonso XII, Por la gracia de Dios, Rey Constitucional de España: A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente: Artículo 1.º El Cuerpo de Guardias Civiles, creado en 13 de Mayo de 1844 para la conservación del orden público, la protección de las personas y propiedades fuera y dentro de las poblaciones y el auxilio que reclama la ejecución de las leyes, recibirá el aumento necesario para que pueda desempeñar por completo el servicio de seguridad y policía rural y forestal en todo el Reino.—Art. 2.º El aumento del Cuerpo de Guardias Civiles, si no puede hacerse de una vez, se llevará á cabo con toda la brevedad posible por el Gobierno de S. M. hasta completar el número de 20.000, que se conservará en lo sucesivo si no demuestra la experiencia que es insuficiente, en cuyo caso se aumentará hasta donde lo permita el crédito legislativo que se concede para tal servicio en los presupuestos generales del Estado.—Art. 3.º El aumento de la fuerza, si es parcial, se aplicará al nuevo servicio de aquella ó aquellas provincias que lo reclamen por medio de sus Diputaciones provinciales, y en que, á juicio del Gobierno, previo informe de la Dirección General de la Guardia Civil, haya más notoria urgencia de establecerla. En el caso de que lo pidan á la vez más provincias que las que puedan ser atendidas simultáneamente, se preferirá á las que tuvieren mayor urgencia, á juicio del Gobierno, previo el mencionado informe de la Dirección de la Guardia Civil y demás que estime oportunos.—Art. 4.º La custodia completa de los montes del Estado se encomendará desde luego á la Guardia Civil, destinando al sostenimiento de dicha fuerza los fondos del Ministerio de Fomento señalados para aquel servicio.—Art. 5.º Las provincias á que se aplique dicho aumento de fuerza, si es parcial, satisfarán al Tesoro público el exceso de coste que tenga la Guardia Civil que se las asigne. Al efecto se impondrán recargos proporcionales en las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y de comercio, cuyo importe ingresará directamente en las Tesorerías del Estado, hasta que extendido a todo el Reino el nuevo servicio, se incluya su importe en los presupuestos generales.—Art. 6.º Por los Ministerios de Fomento y Gobernación, á propuesta de la Dirección de la Guardia Civil, si fijará

(3) Circular núm. 36 de provincia. «Boletín Oficial de la Guardia Civil», año 1875.

la fuerza que ha de emplearse en el nuevo servicio aumentado, y los puestos en que deba situarse; sin que se la pueda dedicar en ningún caso á otras atenciones que las de su instituto.—Art. 7.º Al encargarse la Guardia Civil en una provincia del servicio completo á que se refiere esta Ley, cesarán todos los empleados públicos de guardería rural o forestal, ya sean costeados por el Estado, ya por las provincias ó por los pueblos.—Art. 8.º El Gobierno publicará el reglamento necesario para la ejecución de la presente Ley y los de policía rural para todo el Reino, disponiendo que se refunda el primero en el general para el servicio de la Guardia Civil, y en la Cartilla que sirve de instrucción para dicho Cuerpo.—Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.—Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el Rey.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.»

Aunque llevaba consigo un aumento de plantilla hasta completar la cifra de 20.000 hombres, en la realidad, por dificultades de presupuestos y de recluta aceptable, no se llegó a completar nunca esa cifra.

Ese mismo año de 1876 se aumentaron solamente 456 hombres de Clases de Tropa, y cuya distribución por Comandancias se puede apreciar en la siguiente Circular:



Batalla del puente de Luchana, que supuso el final del sitio de Bilbao

Direccion general de la Guardia Civil.

Relacion de los individuos destinados á las provincias que se expresan, con el fin de atender á la custodia de montes del Estado.

TERCIOS	PROVINCIAS.	Sargt. ^{os}	Cabos		Guardias		Total de hom- bres.
			1. ^{os}	2. ^{os}	1. ^{os}	2. ^{os}	
4. ^{os}	Madrid.....	»	4	4	4	7	10
	Guadalajara.....	»	4	4	2	14	16
	Segovia.....	»	4	4	2	17	22
2. ^{os}	Toledo.....	»	4	»	4	5	7
	Cuenca.....	»	4	4	2	19	24
	Ciudad-Real.....	»	4	4	4	6	10
3. ^{os}	Barcelona.....	»	»	4	»	3	4
	Tarragona.....	»	4	»	4	4	6
	Gerona.....	»	»	4	4	4	6
4. ^{os}	I.érida.....	»	4	»	4	11	14
	Baleares.....	»	»	4	»	3	4
	Sevilla.....	»	»	4	»	5	6
5. ^{os}	Cádiz.....	»	4	»	4	4	6
	Córdoba.....	»	»	4	»	2	3
	Valencia.....	»	»	4	»	7	8
6. ^{os}	Castellon.....	»	»	4	»	3	4
	Múrcia.....	»	4	4	4	10	14
	Alicante.....	»	»	4	»	4	5
7. ^{os}	Albacete.....	»	4	4	4	7	10
	Coruña.....	»	»	4	»	4	2
	Lugo.....	»	»	4	»	2	3
8. ^{os}	Orense.....	»	»	4	»	4	5
	Pontevedra.....	»	»	4	»	4	5
	Zaragoza.....	»	4	»	4	7	10
9. ^{os}	Huesca.....	»	4	4	2	13	18
	Teruel.....	»	4	4	2	11	16
	Granada.....	»	4	»	4	6	8
10. ^{os}	Jaen.....	»	4	4	3	18	24
	Málaga.....	»	4	4	4	8	14
	Almería.....	»	4	»	4	4	6
11. ^{os}	Valladolid.....	»	»	4	»	7	8
	Zamora.....	»	4	»	4	8	10
	Salamanca.....	»	4	»	4	6	8
12. ^{os}	Avila.....	»	4	4	2	13	18
	Leon.....	»	4	»	4	8	10
	Oviedo.....	»	4	»	4	8	10
13. ^{os}	Palencia.....	»	4	»	4	11	14
	Badajoz.....	»	4	»	4	5	7
	Cáceres.....	»	4	»	4	4	6
14. ^{os}	Huelva.....	»	»	4	»	5	6
	Logroño.....	»	»	4	»	4	5
	Burgos.....	»	4	4	4	10	14
15. ^{os}	Santander.....	»	4	4	2	13	18
	Soria.....	»	4	4	2	13	18
	Guipuzcoa.....	»	»	»	4	4	2
16. ^{os}	Alava.....	»	»	»	4	4	2
	Vizcaya.....	»	»	»	4	4	2
	Navarra.....	»	4	»	4	8	10
<i>Total.....</i>		45	30	30	55	336	436

Este aumento, tan escaso, era insuficiente para atender debidamente a la vigilancia de los montes públicos, de acuerdo con la nueva Ley. Solamente algunas Comandancias aisladas recibieron el incremento necesario de personal para realizar el nuevo servicio y dedicándolo exclusivamente a la nueva misión. En la práctica, y dada la enorme capacidad de compaginar servicios que ya presentaba el Cuerpo, dicha vigilancia recayó sobre todo el personal, simultaneándolo con los servicios normales de patrullas y correrías.

Por desgracia, es frecuente en la Historia del Instituto que se le den nuevas misiones y cometidos sin dotarle del personal necesario para realizarlos con la eficacia que sus miembros quisieran.

En 1877, la Comandancia de Málaga recibió un aumento de 300 guardias de Infantería y 30 de Caballería para dedicarse exclusivamente a la vigilancia forestal.

En 1878 se aumentó la plantilla de la Comandancia de Badajoz en 136 plazas, así como 37 en la de Cáceres y 70 en la de Huelva.

En 1879 se aumentó la plantilla en Las Minas de Almadén (Ciudad Real) en 2 Subalternos y 50 guardias.

El 24 de mayo del mismo año se volvía a aumentar la plantilla de Málaga en 73 guardias, también para la vigilancia forestal. Igualmente se aumentaron 394 plazas en la Comandancia de Valencia con el mismo fin.

A los pocos meses de encargarse la Guardia Civil del nuevo servicio, el señor Ministro de Fomento, Conde de Toreno, ante S. M. el Rey, felicitó públicamente al Cuerpo en su discurso de inauguración de las Conferencias Agrícolas de Madrid, el 3 de diciembre de 1876.

Dijo, entre otras cosas:

«Era otra de gran urgencia y necesidad (se refería a una proposición de Ley) y ha sido, por fortuna, aprobada por la Cámara y sancionada por V. M. Se reduce a la custodia de los montes públicos por el Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil; y apenas encargado este Cuerpo de servicio tan importante, en eso, como en todo, ha hecho conocer los favores, los servicios, el agradecimiento que le debe el país porque donde se encuentra la Guardia Civil están protegidos, están a salvo todos los intereses públicos, los intereses propios, los intereses generales, los de los campos, los de los montes, los intereses de toda especie, que más estiman y más pueden apreciar los hombres dentro de la sociedad.

Con escasa fuerza, con mucha menor fuerza que la que antes prestaba este servicio, de ser los resultados de la custodia nulos, a pesar del celo de los funcionarios de otra especie que de los montes se ocupaban y cuidaban; lo cierto es que la Guardia Civil los ha salvado de una ruina inminente, de una destrucción próxima, acaso de su desaparición completa en un corto plazo.»

Aumentos de plantilla de Jefes y Oficiales

La situación de los Jefes y Oficiales el 1.º de enero de 1875 era la siguiente:

Situación	Coroneles	Tte. Coronel	Comandante	Capitanes	Tenientes	Alféreces	TOTAL
Dirección General	1	1	6	5	5	1	20
Tercios (Península)	14	19	49	168	298	142	698
Isla de Cuba	3	3	5	20	59	16	106
Puerto Rico	—	1	2	3	5	2	13
Supernumerario	—	—	1	—	2	—	3
De reemplazo	—	1	1	2	1	2	7
Total	18	25	64	198	370	163	838

Veamos la diferencia con el 1.º de enero de 1900:

Situación	Coroneles	Tte. Coronel	Comandante	Capitanes	1.º Teniente	2.º Teniente	TOTAL
Direc. Gen. y M.º Guerra.	1	3	5	7	2	—	18
Tercios	17	37	55	224	317	155	805
Excedentes	4	6	5	35	39	46	135
De reemplazo	1	3	9	35	22	10	80
Supernumerario	—	—	1	2	3	—	6
En comisión activa	—	—	—	1	1	—	2
Total	23	49	75	304	384	211	1,046

Se aprecia un aumento global de 208 plazas de Jefes y Oficiales, pero muy atenuado en la realidad por el elevado número de personal en situación de reemplazo o supernumerario que tenemos en 1900.

Los empleos de Alférez y Teniente pasan a ser a finales de siglo de 1.º y 2.º Tenientes, según la nueva denominación adoptada.

Aumentos de plantilla de Clases de Tropa

La organización del Ejército en la época engloba como Clases de Tropa a guardias, Cabos y Sargentos. Pero hemos preferido en los cuadros siguientes separar los Sargentos, para su posterior comparación con las variaciones de Puestos de los guardias y cabos.

Cabos y guardias

Clases	1875	1900	Aumento	Observaciones
Infantería	10.640	15.833	5.195	Muy importante
Caballería	1.466	1.520	54	Igual. Sin variación

Sargentos

Clases	1875	1900	Aumento	Observaciones
Infantería	453	701	248	Parecido a la tropa
Caballería	77	84	7	Igual. Sin variación

ESTADISTICA DE SERVICIOS

Si hoy en día presenta una gran dificultad hacer un estudio estadístico fiable sobre el número y tipo de delitos cometidos en una sociedad, número de detenciones efectuadas por un cuerpo policial, etcétera, debido a diferentes criterios de interpretación, existencia de la cifra negra y otros defectos aún no subsanados, fácil es de suponer los inconvenientes que tendría un estudio de este tipo con datos de aquellos años, en los que aún no se hacía una efectiva labor de vigilancia sobre amplias capas de población, así como los inevitables errores habidos en la confección de partes estadísticos y clasificación de delinquentes.

Vamos a exponer un cuadro-resumen, obtenido de los «Boletines Oficiales del Cuerpo», de las detenciones efectuadas por la fuerza de los 14 Tercios, por diversos conceptos, desde el año 1871 hasta 1886, con objeto de apreciar las variaciones habidas:

AÑOS	Delin- cuentes.	Ladrones.	Reos prófugos.	DETENTORES		Faltas leves.	Total general.	Armas recogidas.
				Del Ejército y Armada.	De presidio.			
1871.....	6.609	4.021	540	395	36	13.187	24.788	6.571
1872.....	3.720	1.928	218	255	40	5.022	11.183	2.922
1873.....	1.156	409	216	78	18	681	2.558	885
1874.....	1.812	649	1.161	249	66	1.642	5.579	1.548
1875.....	4.321	1.878	4.179	873	64	5.854	17.169	11.296
1876.....	8.805	3.436	1.865	876	127	10.503	25.612	11.666
1877.....	16.079	4.562	1.684	699	61	15.449	38.534	9.386
1878.....	10.849	4.073	1.542	524	63	11.537	28.588	8.253
1879.....	9.808	3.116	995	574	40	12.786	27.319	7.506
1880.....	8.673	3.390	610	616	41	15.689	29.019	9.248
1881.....	7.933	3.097	550	646	40	12.983	25.249	9.313
1882.....	9.485	3.863	666	777	50	13.223	28.064	10.351
1883.....	9.289	3.549	527	722	52	11.860	25.999	10.473
1884.....	7.358	3.039	541	509	71	10.484	22.002	9.403
1885.....	7.118	2.962	315	426	92	9.915	20.828	9.520
1886.....	8.491	3.212	348	403	37	10.733	23.224	11.213
TOTALES.....	121.506	47.184	15.957	8.622	898	161.548	355.715	129.554

El bajo nivel de detenciones en los años 72, 73 y 74 es debido, como ya hemos señalado, a la movilización parcial del Cuerpo como arma combatiente en la guerra carlista, y la consiguiente falta de protección y vigilancia en que quedaron los caminos y poblaciones de la España rural.

Finalizada la guerra, proliferaban las cuadrillas de salteadores que, al principio como guerrilleros carlistas y degenerando en delincuentes comunes, realizaban toda clase de robos y atracos en los caminos y carreteras. Sobre ellos tuvo que recaer toda la actuación del Instituto, a lo largo de unos años, hasta conseguir su desaparición.

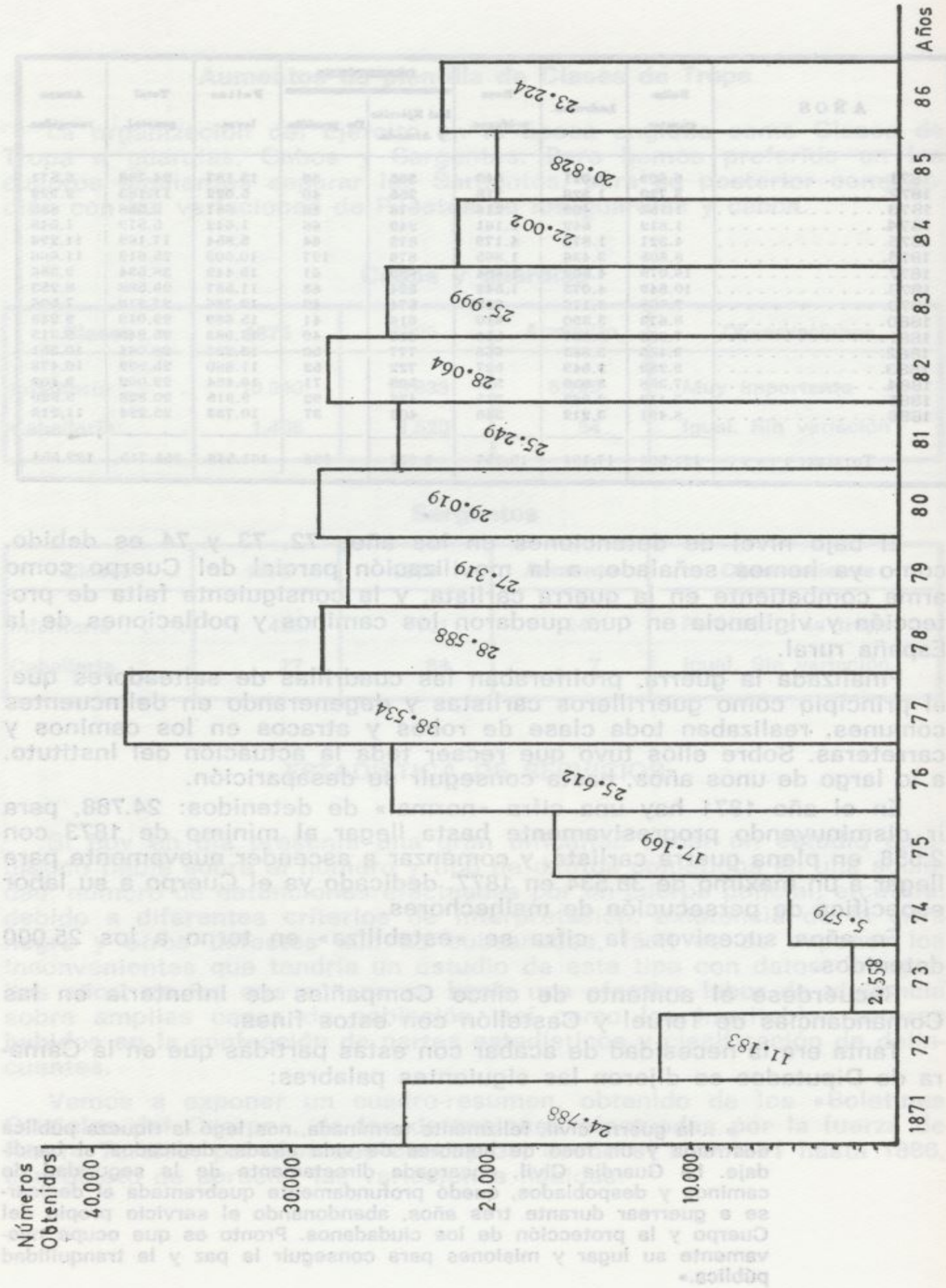
En el año 1871 hay una cifra «normal» de detenidos: 24.788, para ir disminuyendo progresivamente hasta llegar al mínimo de 1873 con 2.558, en plena guerra carlista, y comenzar a ascender nuevamente para llegar a un máximo de 38.534 en 1877, dedicado ya el Cuerpo a su labor específica de persecución de malhechores.

En años sucesivos, la cifra se «estabiliza» en torno a los 25.000 detenidos.

Recuérdese el aumento de cinco Compañías de Infantería en las Comandancias de Teruel y Castellón con estos fines.

Tanta era la necesidad de acabar con estas partidas que en la Cámara de Diputados se dijeron las siguientes palabras:

«... la guerra civil, felizmente terminada, nos legó la riqueza pública destruida y un foco de hombres de vida airada, dedicados al bandillaje. La Guardia Civil, encargada directamente de la seguridad de caminos y despoblados, quedó profundamente quebrantada al dedicarse a guerrear durante tres años, abandonando el servicio propio del Cuerpo y la protección de los ciudadanos. Pronto es que ocupe nuevamente su lugar y misiones para conseguir la paz y la tranquilidad pública.»



Número de detenciones efectuadas por la fuerza del Cuerpo desde 1.871 hasta 1.886

Números Obtenidos

40.000

30.000

20.000

10.000

1871

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

Años

24.788

11.183

2.558

5.579

17.169

25.612

38.534

28.588

27.319

29.019

25.249

28.064

25.999

22.002

20.828

23.224

Número de detenciones efectuadas por la fuerza del Cuerpo desde 1.871 hasta 1.886

En el siguiente cuadro podemos apreciar los Servicios Humanitarios prestados por el Cuerpo en esos años. Se puede apreciar, igualmente, la inflexión señalada para los años 72, 73 y 74 por las mismas causas:

AÑOS	Heridos recogidos en los campos.	Enfermos recogidos en los campos.	Atropellados por carruajes y caballerías.	Salvados de los incendios.	Salvados de los hundimientos.	Sacados de la nieve.	Sacados de las aguas.	Socorridos de la indigencia.
1871.	37	22	31	25	14	52	231	15
1872.	15	7	30	44	21	10	56	68
1873.	16	13	11	21	14	4	13	8
1874.	18	6	18	8	7	5	11	11
1875.	51	15	25	1	23	7	23	13
1876.	143	34	65	41	51	25	96	15
1877.	288	33	88	78	110	13	69	33
1878.	263	44	63	69	126	26	52	55
1879.	116	153	129	62	64	69	131	47
1880.	133	161	124	62	72	45	78	84
1881.	94	134	115	158	111	41	122	138
1882.	175	96	112	111	125	137	112	111
1883.	129	179	99	145	68	49	62	66
1884.	115	126	129	79	102	36	278	102
1885.	93	71	100	155	53	30	118	48
1886.	211	93	92	96	89	46	51	84
TOTALES.	1.897	1.187	1.231	1.155	1.071	595	1.503	898

RECLUTAMIENTO

Las diversas formas de reclutamiento en el Cuerpo vienen señaladas en su Reglamento Militar, aprobado por Ley de 29 de noviembre de 1871. Comprende el capítulo II, artículos 10 al 13 inclusive, que reproducimos:

«Artículo 10.º La fuerza total de este Cuerpo, en las Clases de Tropa, procederá:

Primero. De **licenciados** de todos los Cuerpos e Institutos del Ejército.

Segundo. De todos los **individuos del Ejército o de la reserva**, con tal de que hayan servido por lo menos dos años en actividad.

Tercero. De los **contingentes del Ejército** que el Gobierno tenga por conveniente destinar para cubrir la fuerza total.

Cuarto. En las provincias vascongadas, por su especialidad y dialecto, podrán admitirse los naturales del país que lo soliciten, aun cuando no hubieran servido en el Ejército, con tal que reúnan las demás circunstancias reglamentarias a juicio del Director General.»

Este último apartado cuarto no tuvo apenas incidencia por la Ley de 21 de julio de 1876, que obligó a todos los vascos a prestar el servicio militar exactamente igual que el resto de los ciudadanos de la nación. Así, su artículo 1.º decía: «Los deberes que la Constitución política ha impuesto siempre a todos los españoles de acudir al servicio de las armas cuando la ley les llama... se extenderá, como los derechos constitucionales se extienden, a los habitantes de las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, del mismo modo que a todos los demás de la nación...» (4).

Ley del Servicio Militar y su aplicación en el Cuerpo

Para una mejor comprensión del reclutamiento, hay que ver la forma en que se halla distribuido el Ejército y las diferentes situaciones que en el mismo podían presentarse.

La Ley de Organización del Ejército de 29 de marzo de 1870 señalaba que la duración del Servicio Militar era de seis años. Durante los cuatro primeros, el soldado estaría sobre las armas (destinado en las diversas unidades). Los dos años restantes pasaría a formar parte de la llamada «primera reserva», que normalmente se cumplía ya en su domicilio particular, pero a disposición de cualquier llamada que se le pudiera efectuar. Finalizados estos seis años, el soldado pasaba a una «segunda reserva», que duraba otros seis años en la misma situación.

El Servicio Militar comenzaba a los veinte años y se prolongaba hasta los veinticuatro en situación de actividad, y hasta los treinta y dos en la reserva. La talla mínima era de 1,560 m.

Aplicando esta Ley a las condiciones específicas de ingreso en el Cuerpo, se aprecia que los licenciados del Ejército que quisieran ingresar habían de solicitarlo a partir de los treinta y dos años, edad ya muy avanzada y en la que normalmente el licenciado ya había fijado su estabilidad familiar y laboral, y el posible ingreso le suponía unos evidentes trastornos de traslados, gastos, etc.

Por otro lado, ya llevaba bastantes años fuera de la vida militar, con el consiguiente problema de instrucción y enseñanza. Era, sin duda, el procedimiento menos solicitado para ingreso.

El más numeroso era el de los aspirantes procedentes del Ejército, y en menor escala, de los procedentes de la reserva.

Se exigía llevar dos años de actividad en las unidades del Ejército, y firmaban un compromiso con el Cuerpo por dos años, hasta completar los cuatro de actividad. Al finalizar este compromiso se les daba opción al reenganche, como comentaremos más adelante.

Cuando los procedimientos anteriores no eran suficientes para cubrir las vacantes, se asignaban «contingentes» de soldados, que cumplían el servicio militar en el Ejército y que terminaban el período ordenado prestando servicio como guardias en el Cuerpo.

(4) Melchor Fernández Almagro: «Historia Política de la España Contemporánea». Madrid, 1956, p. 311.

Las condiciones de ingreso vienen señaladas en el artículo 11 del Reglamento Militar:

«Son indispensables para servir en este Cuerpo las siguientes:

Primero. Ser mayor de 22 años y no exceder de 45.

Segundo. Tener 1 metro 677 milímetros (5 pies y 2 pulgadas) de estatura para Infantería, y 1 metro 690 milímetros (5 pies, 2 pulgadas, 6 líneas) para Caballería.

Tercero. Saber leer y escribir.

Cuarto. Haber obtenido buena y honorífica licencia, habiendo servido en el Ejército.

Quinto. Justificación de excelente conducta durante el tiempo que hayan estado licenciados, y de su aptitud para el servicio del Instituto.

Sexto. No hallarse procesado, ni haber sido sentenciado en juicio criminal.»

La diferencia de estatura mínima exigida para el Ejército (1,560) y la Guardia Civil (1,677), si por un lado seleccionaba al personal que ingresaba, por otro eliminaba numerosos aspirantes, ya que dicha talla era bastante elevada para el nivel medio de aquellos años.

Pero donde más se acusaba la selección era al exigir saber leer y escribir, cosa poco frecuente en la época, dado el bajo nivel cultural del soldado medio; sobre todo el procedente de las zonas rurales, base de la recluta del Cuerpo.

Así lo atestiguan los elevados índices de analfabetismo de aquellos años (5):

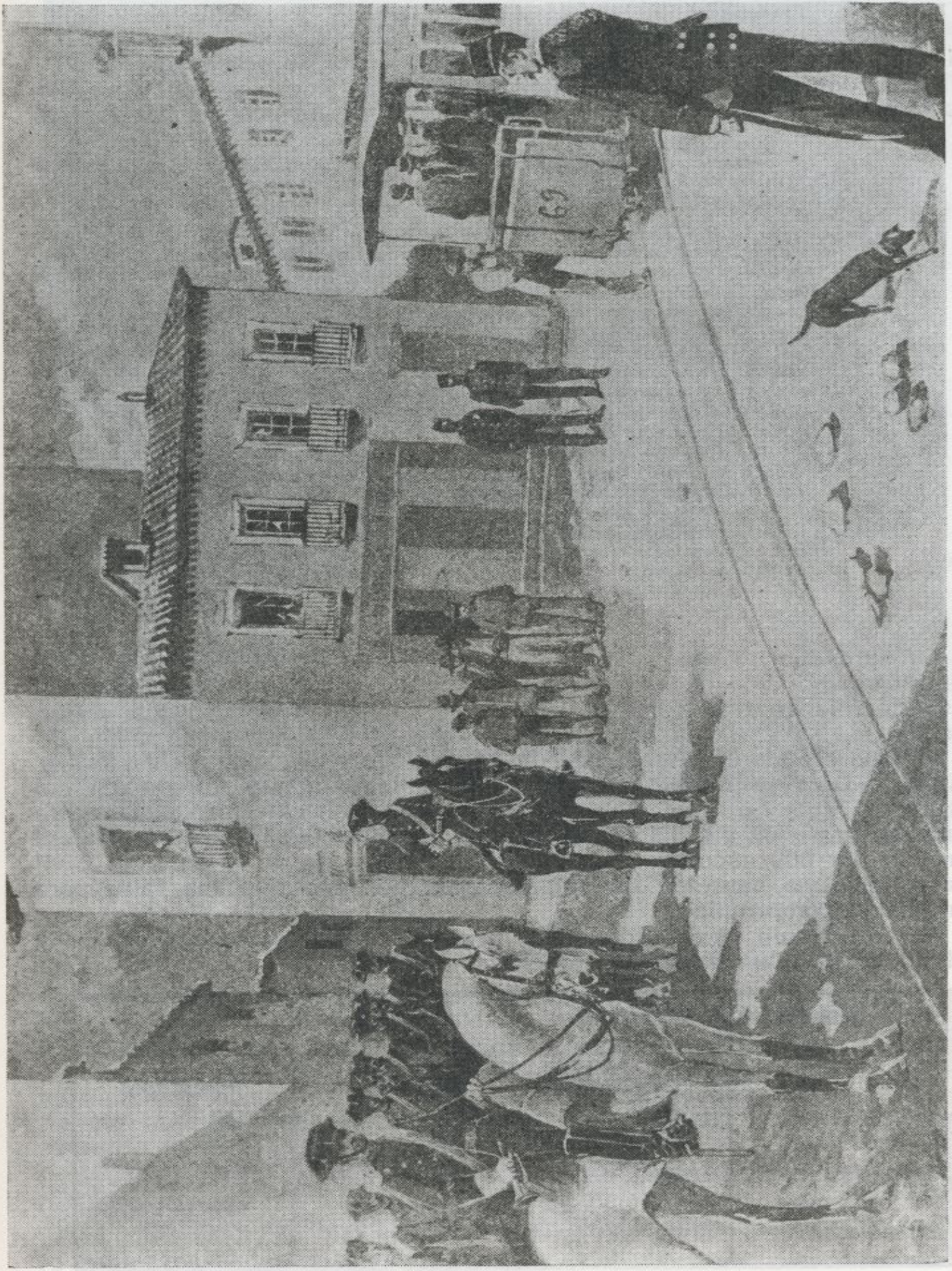
Años	Tanto por ciento analfabetismo
1877	72
1887	71,6
1900	63,8

Más de un 70 por 100 de soldados aspirantes a ingreso quedaban eliminados por no saber leer y escribir.

No obstante las dificultades que todo esto planteaba, siempre se llevó una estricta política de selección de ingreso, a nuestro juicio correcta, no eximiendo a ningún aspirante de las condiciones necesarias para ingresar, en particular las de tipo cultural y de conducta.

Como afirmación de ello, vemos una Circular de 26 de enero de 1971 por la que eximen: «... por esta vez y sin que sirva de precedente, dada la poca talla que tienen los soldados de Infantería, se dispense hasta tres milímetros en la estatura de los soldados que deseen pasar al Cuerpo...». Vemos que la disminución de talla era, pues, mínima, y en una época como la del año 71, en que era algo escasa la recluta voluntaria.

(5) Miguel Martínez Cuadrado: «Historia de España. La Burguesía Conservadora». Alfaguara, VI. Madrid, 1973, p. 124.



Motín en Cuatro Caminos. Madrid, 1897

Son numerosas, por el contrario, las circulares en las que se ordena a los Tercios que sean muy severos en el control de aspirantes.

En Orden del Regente del Reino de 15 de enero de 1870 se dan instrucciones al Director General sobre la forma de acceder al Cuerpo:

«Excmo. Señor: En vista de la consulta que V.E. dirigió a este Ministerio con fecha 13 del actual, S.A. el Regente del Reino, ha tenido a bien disponer:

1.º Los individuos de tropa procedentes del Ejército que voluntariamente tuvieran ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil por consecuencia de lo dispuesto en la regla segunda de la Orden de 26 de Agosto último, están obligados a servir en el mismo el total de tiempo de su empeño, según lo determinado en la segunda parte de la Real Orden Circular de 17 de Febrero de 1867.

2.º Los individuos a que se refiere el caso anterior tendrán derecho a las ventajas otorgadas en el penúltimo párrafo del artículo 19 de la Ley vigente de reenganches y en cuyo goce deberán entrar en posesión cuando cumplan el tiempo prefijado en activo y hubieran de pasar a la segunda reserva.

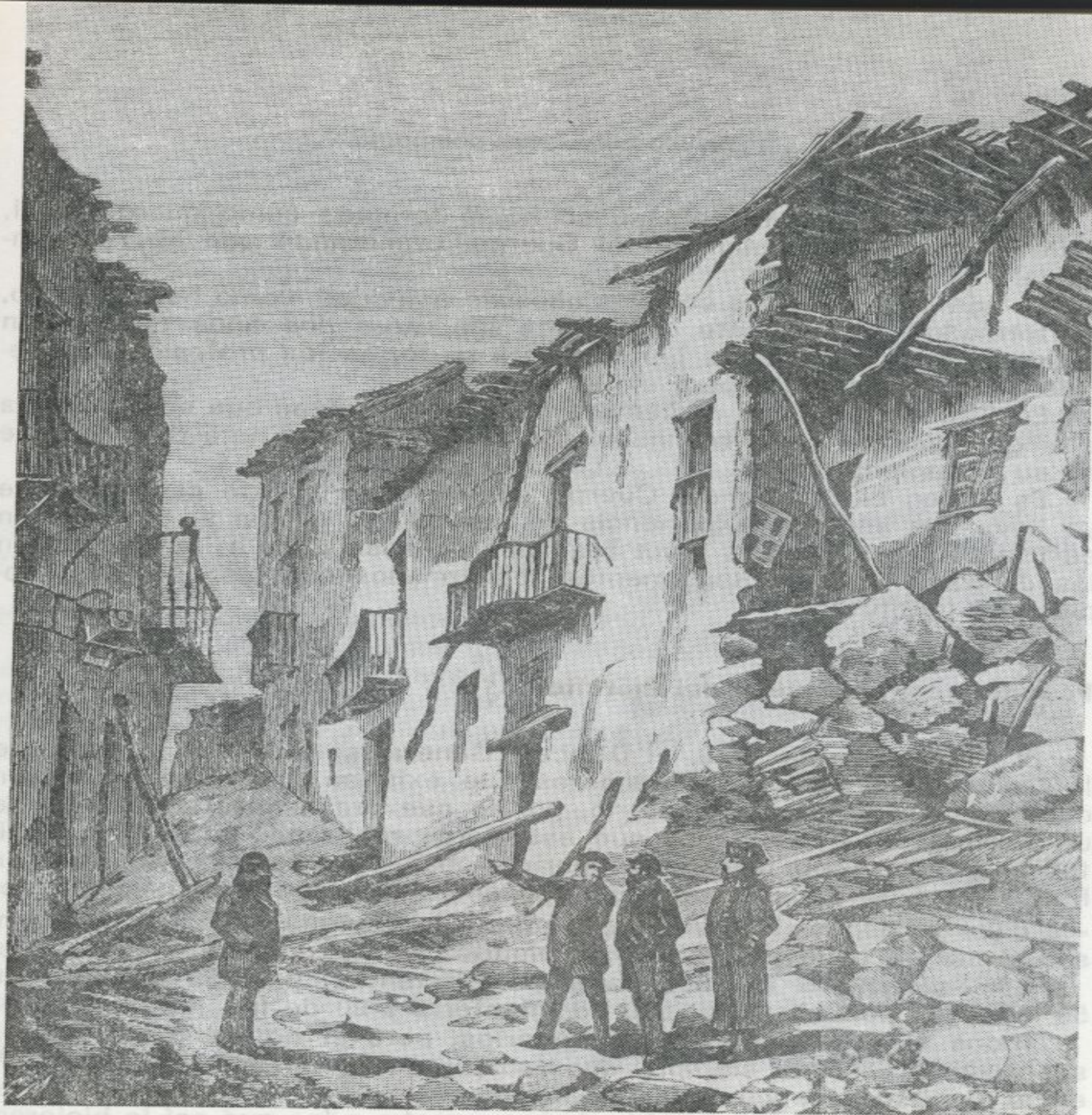
3.º Quedan exceptuados de las anteriores prescripciones los individuos que en virtud de sorteo fueron destinados a dicho Cuerpo para completar los contingentes determinados por la citada Orden de 26 de Agosto último, los cuales podrán pasar a la segunda reserva cuando les corresponda, siempre que los interesados no estén comprendidos en lo dispuesto por los artículos 1.º y 2.º del Reglamento aprobado el 11 de Marzo de 1867 para la aplicación del Decreto de 24 de Enero del mismo año.—De Orden de S.A. lo digo a V.E. para conocimiento y efectos correspondientes...»

En este escrito nos aparece ya el concepto de Reenganche, como premio en metálico que se le daba al soldado si al cumplir su compromiso decidía continuar en el Ejército por otro período de años determinado.

El Decreto de Reenganches del 27 de abril del mismo año, 1870, llamado «Decreto modificando la Ley de Redención y Enganches del servicio militar y a la de reemplazo y Organización del Ejército de 29 de marzo último», en su artículo 3.º señala la posibilidad de redención del servicio por 600 escudos. Para las clases de tropa de la Guardia Civil les señala una cantidad de 100 escudos por año que les falte para cumplir su compromiso.

En su artículo 18 se indican los premios a que tendrán derecho los individuos del Cuerpo al reengancharse:

Reenganche	Primer plazo	Ultimo plazo	Total
Por un año	30 escudos	40 escudos	70 escudos
Por dos años	40 »	100 »	140 »
Por tres años	50 »	180 »	230 »
Por cuatro años	60 »	260 »	320 »
Por cinco años	70 »	360 »	430 »
Por seis años	80 »	460 »	540 »



1884. Terremoto en Alhama (Granada)

Se podían reenganchar de uno a seis años, y se les entregaba el premio: al firmar el compromiso, el primer plazo, y al finalizarlo, el último plazo.

Por este motivo se reformó el capítulo II del Reglamento Militar para admitir licenciados con derecho a premio, cualquiera que fuera el tiempo que llevaran licenciados, y debiendo tener entre veintidós y cuarenta y cinco años de edad.

En general, la política de reclutamiento giraba sobre dos premisas fundamentales:

a) Selección del personal al ingresar con todo rigor, aunque hubiera bastantes vacantes sin cubrir.

b) Una vez que el soldado se había formado como guardia civil, estimular su permanencia en el Cuerpo, procurando que se reenganchara.

Se admitían soldados con dos años de actividad, como hemos dicho, ya formados militarmente, y durante los otros dos años que hacían servicio como guardias se les completa su formación profesional, reflejada en el Reglamento para el Servicio.

En Circular de 22 de noviembre de 1870 se ordena que no se admita a ningún guardia como reenganchado si tiene alguna nota desfavorable en su documentación.

Es lógico el interés del Cuerpo en mantener a este personal, que ya lleva dos años de experiencia de servicio, y que si se licenciaban se iría con ellos toda la labor realizada de enseñanza e instrucción en las diversas Leyes y Reglamentos relacionados con las misiones propias del Instituto.

Paso de «contingentes» del Ejército.

El 3 de enero de 1870, el Director General se dirige al Ministro de la Guerra, exponiendo las vacantes que existían y que no se habían cubierto con personal voluntario, por lo que era necesario el paso de un contingente de soldados que estuvieran realizando el servicio militar al Cuerpo, con objeto de cubrir dichas vacantes. El Ministro, en Real Orden de 8 de octubre de ese año, le contesta, señalando que:

«... dado el especial servicio que presta la Guardia Civil, es indispensable que se halle al cubierto la plantilla de su dotación, por lo que:

»1.º Para cubrir las 600 vacantes existentes, pasarán del Ejército 50 hombres de Caballería, 530 de Infantería y 20 de Ingenieros...».

Todos ellos podían pasar voluntarios, pero si no había suficientes se haría por sorteo, siempre que reunieran las condiciones señaladas en el Reglamento; y rebajando de dos a un año de antigüedad en el servicio y señalando un premio de reenganche a los que así lo hicieran, cuando les tocara pasar a la reserva. El compromiso con el Cuerpo sería de tres años hasta completar los cuatro de actividad.

Este personal, procedente de contingente, era en gran parte forzoso. Su resultado era bastante malo, pues a sus componentes les faltaban condiciones tan imprescindibles como el amor a la profesión y al servicio, por lo que siempre fue un último recurso como forma de ingreso y con el fin de tener cubiertas las plantillas. Necesidad esta última que se iba haciendo más evidente al darle al Cuerpo nuevas misiones y competencias, que difícilmente se podrían realizar si no hubiera el personal necesario en los Puestos.

Ya en 1873, con la I República y por Ley de 2 de agosto de ese año, se aumentó la plantilla hasta 30.000 hombres, lo que suponía un aumento considerable si lo comparamos con los efectivos del Cuerpo desde su creación (6):

(6) Luis García Martín: «Manual del Guardia Civil», Madrid, 1877, p. XVI.

Años	Personal
1844	5,501
1849	7,000
1854	9.000
1860	10.500
1870	12.636

Inmediatamente, la Dirección envió Circulares a los Tercios en el sentido de que se intensificara la recluta y se cursaran las instancias pendientes de ingreso.

Por Circular de 21 de diciembre de ese año se dispuso que se sacara del depósito de soldados de Madrid el personal necesario para el Tercio. Pero los acontecimientos políticos y las dificultades que ponían otros Directores Generales de otras Armas del Ejército, en el sentido que la recluta del Cuerpo se llevaba los mejores soldados, con evidente perjuicio para sus unidades, hizo que esta cifra no se alcanzara nunca en la realidad.

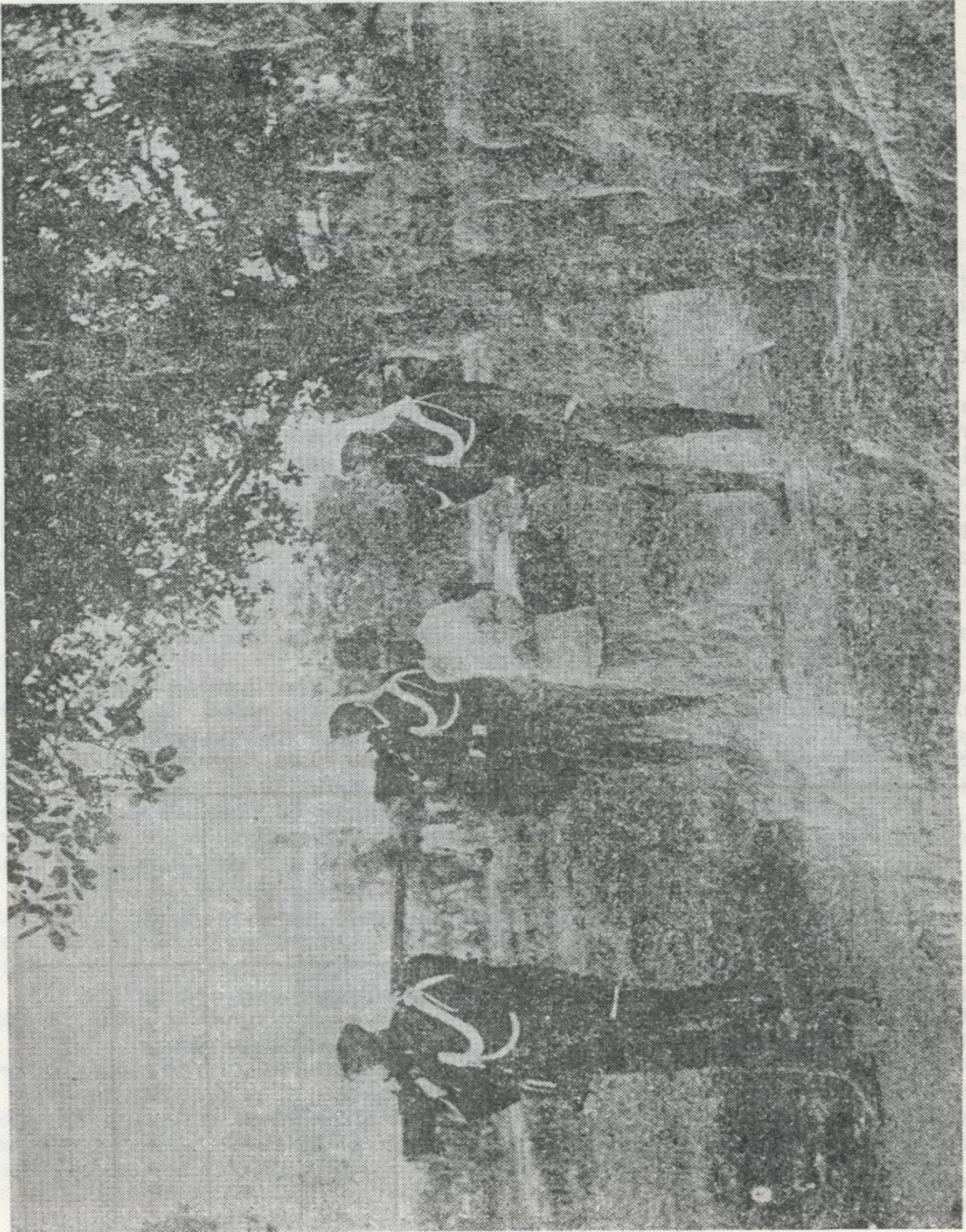
Estos años de 1870-75 fueron de evidentes dificultades para conseguir una aceptable recluta voluntaria, por lo que hubo que recurrir, en ocasiones, al paso de contingentes.

Así, en Circular de 24 de julio de 1875, en que debido al aumento de plantilla en las Comandancias de Castellón y Teruel, que se cubrieron por guardias de todos los Tercios, las vacantes que éstos dejaron se cubrieron a su vez por soldados de reemplazo.

En el siguiente cuadro se puede apreciar la distribución del reemplazo decretado el 10 de febrero de 1875:

Distribucion a las armas del reemplazo decretado en 10 de Febrero de 1875.

Depósitos.	Artillería.	Ingenieros.	Caballería.	Marina.	Guardia Civil.	Administra- cion.	Sanidad.	Infantería.
Madrid.. . . .	1200	100	600	»	140	»	»	Los restantes.
Valladolid.. . .	1000	100	500	»	140	»	»	
Sevilla.. . . .	200	60	200	200	100	»	»	
Badajoz.. . . .	200	60	200	»	60	»	»	
Granada.. . . .	200	60	200	200	60	»	»	
Burgos.. . . .	100	30	100	200	50	»	»	
Zaragoza.. . . .	200	60	200	»	50	»	»	
Valencia	300	60	200	200	80	»	»	
Coruña.. . . .	500	90	»	300	80	»	»	
Barcelona.. . . .	100	80	»	200	40	»	»	
	4000	700	2200	1300	800	»	»	



La Guardia Civil en Filipinas. Conducción de un detenido

El Excmo. Sr. D. Y.
de Hoyos Rubio de
Marqués de Zorno
Teniente General



El último paso de contingente lo observamos en 1878, en una Circular de 12 de junio, por la que se dispone el pase de 246 Cabos y soldados al Instituto como guardias segundos. Deberían cumplir las condiciones generales ya conocidas, con un solo año de actividad y firmando un compromiso de tres años, con posibilidad de reenganche.

En general, al finalizar la guerra carlista y surgir unos años de prosperidad y paz, se va apreciando un fuerte incremento en el ingreso de personal voluntario, no siendo necesario recurrir más veces al paso de contingentes del Ejército, de tan escasos resultados.

Pero con una clara política de selección de personal, la Dirección General no cayó en la fácil postura de permitir el paso de miles de hombres procedentes del Ejército como contingentes, que si por un lado hubieran permitido completar su recientemente aumentada plantilla a 20.000 plazas, por el otro hubiera supuesto la entrada de numerosos soldados sin vocación para el servicio, y se hubiera devaluado notablemente el prestigio y fuerza moral que el guardia civil de la época ya había alcanzado.

Ingreso de personal procedente de paisano

El año 1874 inaugura otra modalidad de ingreso, como sería la de ingresar voluntario procedente de paisano, sin haber hecho el servicio militar.

A petición del Director General, el Ministro de la Guerra autorizó a que se admitieran individuos procedentes de paisano, y las condiciones que deberían reunir las vemos en la Circular de 26 de febrero de ese año:

«Excmo. Señor.—En vista de la comunicación que V.E. dirigió a este Ministerio con fecha 31 de enero último, manifestando las numerosas vacantes de guardias existentes en el Instituto de su cargo, el Gobierno de la República ha tenido a bien autorizar a V.E. para conceder el ingreso en el mismo a los paisanos que llenen las condiciones necesarias, teniendo en cuenta los antecedentes morales que tanto interesan al buen nombre del Cuerpo..., presentando los documentos siguientes:

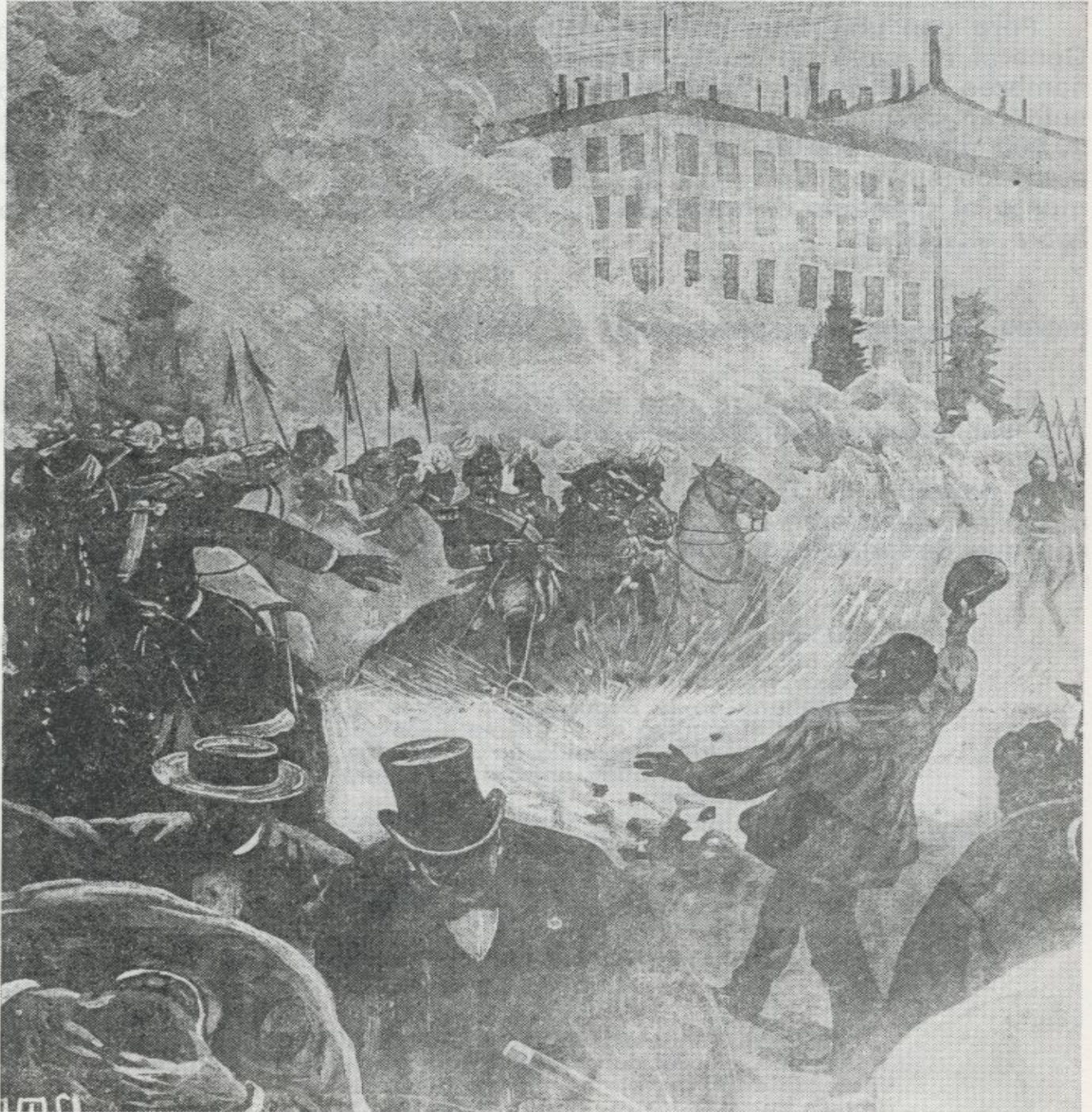
- 1.º Solicitud escrita toda ella y firmada por el peticionario.
- 2.º Fe de Bautismo, que conste tener entre 22 y 45 años.
- 3.º Fe de soltería.
- 4.º Certificado de buena conducta del alcalde o cura párroco del pueblo.
- 5.º Certificado de estar exento del servicio militar.
- 6.º Certificado médico de hallarse útil para el servicio de las armas.

Llenados que sean estos requisitos, procederá V. al examen del interesado, el cual deberá saber leer y escribir correctamente y estar instruido en el manejo del arma y obligaciones del soldado, alcanzando la talla de 1,677 metros para guardia y 1,650 para corneta o trompeta...

Deberían firmar un compromiso de 4 años y el primero de ellos no podrían ser destinados a su provincia de origen...»

Continuando en esta campaña de aumentar la recluta, en Circular de 8 de agosto del mismo año se ordena crear en cada Comandancia un Centro de Reclutamiento, y se establecen condiciones y premios de reenganche a los soldados de otras Armas del Ejército que deseen pasar al Cuerpo.

Igualmente se creó en ese año el privilegio especial para ingreso de hijos de Guardias Veteranos, que tuvieran dieciocho años de edad y



Atentado anarquista en Barcelona contra el General Martínez Campos

reunieran el resto de las condiciones señaladas en Decreto del Ministerio de la Guerra de 31 de marzo de 1874 (7).

El concepto de Guardia Veterano tuvo diversas interpretaciones según las épocas, siendo finalmente definido en Circular de 5 de abril de 1894 como el guardia que llevara quince años de servicio, aunque estuviese retirado, y no hubiera sido separado o expulsado del Cuerpo.

Estas condiciones para ingreso de hijos del Cuerpo sufrieron numerosas modificaciones. Por R. O. de 11 de julio de 1889 se elevó hasta veinte años de edad, pero en 1893 se volvió a bajar a dieciocho años, con un máximo de treinta y cinco años y debiendo firmar un período de compromiso de seis años, sin opción a premio.

Por R. O. de 14 de julio de 1896 se hizo extensivo este privilegio a los hijos de Jefes y Oficiales del Ejército.

Hacia finales de siglo, y ya sin problemas de reclutamiento y con abundancia de personal voluntario solicitando ingresar, se volvió a exigir la edad de veinte años y un año de actividad en el Ejército, con lo cual ya deberían comenzar en el mismo el servicio militar.

Los precedentes del Colegio de Guardias Jóvenes firmaban por doce años de compromiso (R. O. de 20 de noviembre de 1882), sin poder pasar a la reserva ni solicitar la rescisión del mismo durante ese tiempo.

Con este nuevo tipo de recluta voluntaria, la atención del Cuerpo se centra en la formación de los nuevos ingresados, y como se carecía de Centro alguno de Enseñanza preparado al efecto, la formación profesional y militar de los mismos se hará normalmente en los Puestos.

Formación del guardia de nuevo ingreso

Cada guardia de nuevo ingreso era destinado a un Puesto, donde por el Jefe del mismo se le impartía academia diaria e instrucción hasta que estaba al corriente de los Reglamentos y Leyes de interés, y en particular los Reglamentos Militar y para el Servicio. Cuando se le consideraba preparado comenzaba a prestar diversos servicios, acompañado del Comandante de Puesto o de un guardia veterano.

El Reglamento de Academias de 14 de octubre de 1867 ya señalaba que ésta había de ser diaria, excepto domingos y festividades solemnes, y a la hora en que el servicio permitiera asistir al mayor número posible de hombres. Las academias debían ser dadas precisamente por los Comandantes de Puesto y vigiladas por los Jefes de Línea. Se llevaba un control de los conocimientos adquiridos por cada guardia, que se reflejaba en un cuadrante, el cual semestralmente se entregaba al Capitán de la Compañía para su examen. Había cuatro niveles de conocimientos: sobresaliente, mucho, bueno y poco.

En 1888, una Circular de la Dirección señala que los Jefes de Comandancia son los encargados de destinar a este personal de nuevo ingreso, y habían de hacerlo en Puestos de más de cinco individuos y cuyos Comandantes de Puesto tuvieran el necesario celo para instruirlos. Los Oficiales, en sus revistas, deberían examinarlos y apreciar los

(7) «Ordenes y Circulares de interés general para la Guardia Civil». Madrid, 1874, p. 56.

adelantos obtenidos. También señala que no deberían ir destinados a Puestos situados en la carretera.

Referente a los precedentes de contingentes del Ejército, se indica que no es conveniente que residan en las capitales, «... porque la vigilancia en horas de paseo se hace más difícil».

Posteriormente abundan las Circulares en las que se incide sobre la instrucción de los guardias de nuevo ingreso, poniendo especial énfasis en su instrucción militar, «... por la separación de las unidades del Cuerpo, lo cual lleva consigo un aumento de disciplina».

Todo ello significaba una labor constante de enseñanza para los Comandantes de Puesto y Oficiales, hasta transformar soldados con dos años de servicio y paisanos sin instrucción militar en guardias civiles dedicados a recorrer y vigilar caminos y despoblados, sin enlace con sus jefes inmediatos y teniendo que tomar decisiones de importancia en el servicio, en las que era necesaria una definida capacidad de iniciativa, experiencia y conocimientos profesionales.

Ya el Duque de Ahumada había cuidado con esmero el ingreso y la selección de los nuevos guardias civiles, base del futuro de la Institución, pauta que se siguió también en estos años.

En 1876 se aprueba el Reglamento de Reenganches, aumentando la cuantía del premio señalado y estimulando con ello al guardia que quisiera continuar y que hubiera demostrado sus aptitudes y rendimiento.

Igualmente se consiguió que los guardias obtuvieran la continuidad hasta los cincuenta años, consiguiéndose una mayor permanencia de los veteranos en el Cuerpo y paliar la cantidad de vacantes existente.

La Ley del Servicio Militar de 10 de enero de 1877 marca algunas diferencias con la anterior, del año 1870. Vamos a citarlas brevemente, pues esta Ley seguirá siendo la norma básica por la que se continuará haciendo el ingreso en el Cuerpo.

Se reduce el servicio militar a ocho años, cuatro en actividad y otros cuatro en la reserva. Aunque el tiempo de actividad sigue siendo el mismo, se reduce en cuatro años el de reserva, lo que favorece el reclutamiento. La estatura mínima pasa a ser de 1,540 metros (anteriormente era de 1,560 metros).

Los requisitos necesarios para ingresar se concretan en la Circular de 21 de febrero de 1883, en la que se ordena a los Jefes de Comandancia que emitan un informe por cada aspirante en el que conste la edad, estado, el saber leer y escribir, conocer las cuatro reglas, así como la conducta de los aspirantes y la de sus mujeres si son casados, estatura, si han sido procesados o sentenciados en juicio criminal, un certificado médico y decir si los consideran acreedores al ingreso o no. Los que tuvieran más de treinta y cinco años y llevaran más de uno separados del servicio no podrían ingresar.

Todos deberían presentar un certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde y Párroco del pueblo, y de su esposa, si estuviera casado.

Ya en 1889, en Circular de 12 de febrero se dan normas en el sentido de que los voluntarios procedentes del Ejército no pueden pedir pasar al Cuerpo hasta que les falte seis meses para finalizar su servicio

militar. Así pasamos de los dos años, exigidos anteriormente, a tener tres años y seis meses de actividad en el Ejército.

Al año siguiente, 1890, ya se ordena no admitir más instancias de aspirantes procedentes de paisano. La recluta del Cuerpo se va nutriendo, de forma voluntaria, por licenciados o soldados que están finalizando su servicio militar.

En 1891 se aprobó el Reglamento para la Ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo en el Ejército (23-12-1891). En él se fija la edad del servicio militar en doce años, seis de actividad y seis de reserva activa, pero que ya tuvo escasa repercusión en la recluta del Cuerpo, que felizmente había ya consolidado el ingreso de personal voluntario y con intención evidente de continuar en él como guardias civiles profesionales hasta su licenciamiento a los cincuenta años.

Las normas de ingreso tampoco sufrieron variación hasta finalizar el siglo, siendo modificadas en el año 1899 en Circular de 12 de julio, que estableció que los informes de aspirantes se hicieran precisamente por el Comandante de Puesto de la residencia del mismo, consultando, si fuera preciso, la opinión de vecinos dignos de la localidad. Si hubiera contradicción en los informes, el Jefe de la Comandancia designará un Oficial para efectuar la aclaración correspondiente. Igualmente responsabiliza a dichos Jefes de los exámenes y talla correcta de los aspirantes.

El guardia de nuevo ingreso deberá permanecer al menos un mes en el Puesto de la capital, prestando servicio de tipo mecánico en la Casa-cuartel, dedicándose el resto del tiempo al estudio y teniendo las academias extraordinarias que fueran necesarias (8).

Al mes sería destinado a un Puesto, donde continuaría con ese plan de estudio otros dos meses más, al cabo de los cuales el Comandante de Puesto informará de su aptitud y circunstancias, con el parecer de los Jefes de Línea y Capitanes de Compañía. Los que no reunieran las debidas condiciones serían propuestos para su baja.

El aumento constante de aspirantes voluntarios permite una mejor selección, mejorándose la calidad del guardia de nuevo ingreso, que viene al Cuerpo, como ya hemos señalado, con la idea de permanecer en él y formar parte del núcleo selecto de guardias civiles veteranos, base del servicio, disciplina y honradez que definen a la Guardia Civil.

(8) Luis Moreno de Raya: «Utilidad y consulta». Valdemoro (Madrid), 1899, pp. 48 y ss.